UICN | Comité Español

Ayuntamiento de Málaga
Área de Medio Ambiente y Sostenibilidad

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y EL COMITÉ ESPAÑOL DE LA UICN

AYUNTAMIENTO DE MALAGA
REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS
21 OCT. 2014
Nº Orden. 387
INSCRIPCION DEFINITIVA

En Málaga, a 14 de octubre 2014.

REUNIDOS

De una parte; D. Raúl Jiménez Jiménez, con DNI 25668123-P, Teniente de Alcalde Delegado de Medio Ambiente y Sostenibilidad del Ayuntamiento de Málaga, actuando en nombre y representación de la misma.

De otra parte, D. Juan Antonio López Jaime, con DNI 25066069-W, Presidente del Comité Español de la UICN, con domicilio en c/ Pacífico 80 29004 Málaga y CIF G-79443230, actuando en nombre y representación de la misma.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga

El segundo, en nombre del Comité Español de al UICN, asociación inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones (CeUICN, en adelante)

, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga es consciente de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades y actuaciones de carácter medioambiental. Existe un indudable interés general en la necesaria defensa de las especies amenazadas para la conservación del medio ambiente, como principio rector de la política social y económica recogido en el artículo 45 de la Constitución Española, que obliga a los poderes públicos a velar por la utilización racional de los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida. La catalogación de especies a través de este estándar científico internacional es clave, y con ella la capacitación de agentes involucrados, técnicos de biodiversidad de administraciones públicas, grupos de investigación de especies, ONG involucradas y público general. Además existe la necesidad de debatir en torno a la homogeneización de criterios entre las distintas administraciones con este estándar

internacional, lo que redundará en una mayor protección para estas especies y por ende en un mayor bienestar de la población. De forma paralela, desde la Cumbre de Río 92 existe un especial reconocimiento de la comunidad internacional sobre papel de las entidades locales en la conservación de la Biodiversidad, como así se ha plasmado a través de la implantación del Programa 21 y del camino marcado a través de las metas de Aichi de la CBD para 2020. Un papel fundamental de las entidades locales en este sentido es trasladar, a través de la educación ambiental, a la ciudadanía los valores de la biodiversidad, la necesidad de conservarla y los instrumentos existentes para llevarlo a cabo.

SEGUNDO.- Que el Comité Español de la UICN, CIF: G-79443230, asociación sin ánimo de lucro, tiene como objetivo, conforme a lo establecido en sus Estatutos promover y facilitar las actividades e iniciativas de U.I.C.N, apoyando sus objetivos, programas y recomendaciones o facilitando la difusión y conocimiento de las estrategias y documentos desarrollados por U.I.C.N., haciendo posible su adaptación al ámbito español en la medida y casos en que sea necesario, lo cual incluye los productos del conocimiento de la UICN como la lista roja de especies amenazadas.
Para promover la divulgación y el debate en torno a la lista roja de especies amenazadas el Comité Español de la UICN celebrará en Málaga su Foro de Conservación de la Naturaleza dedicado al 50 aniversario de este instrumento. Durante el mismo, se expondrá el funcionamiento de este estándar de evaluación del estado de las especies a nivel mundial y se presentará la reciente implantación de la Lista Roja de Ecosistemas. Asimismo, se presentará la reciente implantación de la Lista Roja de Ecosistemas y se explicará cómo estas herramientas orientan las actividades de conservación de gobiernos, ONG e instituciones científicas.

TERCERO.- Que, con arreglo a lo expuesto, el Excmo. Ayuntamiento de Málaga manifiesta su deseo de colaborar con el Comité Español de la UICN en el desarrollo del Foro de Conservación de la Naturaleza dedicado a conmemorar el 50 aniversario de la Lista Roja de UICN, instrumentándose dicha colaboración a través del presente convenio que se sustenta en los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- El objetivo del presente convenio es el de establecer los acuerdos de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento con el Comité Español de la UICN para el desarrollo del denominado Foro de Conservación de la Naturaleza del Comité Español de la UICN (en adelante Foro).
Las líneas de actividad a seguir son principalmente:

- Búsqueda de colaboradores, como el programa de especies del Centro de Cooperación para el Mediterráneo de la UICN;
- Dinamización de actores y diseño participativo con agentes involucrados del programa del evento, para lo que se tendrá en cuenta a las comisiones

científicas del Comité Español de la UICN dedicadas a la flora y a la Comunicación y Educación Ambiental, los expertos de UICN en la materia, otros Comités Europeos o Mediterráneos y las iniciativas en curso dentro del Ayuntamiento de Málaga;

- Estudio de buenas prácticas y experiencias previas a nivel nacional e internacional.
- Identificación de público objetivo: agentes responsables en materia de biodiversidad a nivel nacional, autonómico y local de administraciones públicas de España y otros países mediterráneos y europeos; ONG; y departamentos y centros de investigación de las universidades expertos en conservación de la biodiversidad;
- Diseño y edición de materiales divulgativos: renovación del sitio web del Comité Español de la UICN con un espacio dedicado al evento y a la lista roja de UICN (Observatorio del Foro de Conservación de la Naturaleza); folletos divulgativos del Comité y el evento; materiales de entrega a los asistentes;
- Divulgación en los medios de comunicación convencionales y on line del evento, así como otras actividades de divulgación: inclusión de la noticia en boletines electrónicos divulgativos, mailing y envío de comunicaciones en sinergia con otros agentes involucrados, como las Comisiones Nacionales de Flora y Comunicación y Educación;
- Registro de inscripciones;
- Desempeño de la logística asociada al evento: gestión de viajes, alojamiento y manutención para ponentes y agentes estratégicos, reservas de espacios...
- Actividades en relación a la planificación de eventos sostenibles
- Cualquier otra actividad extraordinaria asociada necesidades logísticas y técnicas para el buen desarrollo del evento.

SEGUNDO.- El coste de ejecución total estimado para el proyecto asciende a cuarenta y un mil seiscientos veintidós con cincuenta euros (41.622,50€), ya que aún se está desarrollando la búsqueda de colaboradores, aunque ya está confirmada la de Fundación Biodiversidad a través de su convocatoria de ayudas 2014, en base a la cual se fija la cifra anterior.

El Ayuntamiento de Málaga aportará la cantidad de veinticinco mil euros (25.000 €), en el ejercicio 2014 para el desarrollo de este evento.

Se consideran gastos subvencionables:

Partida de gastos/conceptos	Cuantía aportada Ayuntamiento	Cuantía aportada Fundación Biodiversidad	Total
Personal del Comité Español de la UICN	3.375 €	7.672,50 €	11.047,50 €
Viajes y estancias	9.701,59 €	7.500 €	17.201,59 €
Asistencias externas	4.594,98 €	750,00 €	5.344,98 €
Material inventariable y gastos asociados al Palacio de Ferias y Congresos	7.328,43 €	700,00 €	8.028,43 €
Total	25.000 €	16.622,50 €	41.622,50

TERCERO.- 1.- El Comité Español de la UICN deberá aportar la documentación adecuada para justificar la totalidad de los gastos realizados en la ejecución del proyecto. Este coste de ejecución deberá ser justificado documentalmente en la forma prevenida en la normativa vigente que le resulte de aplicación.

Dicha justificación se verificará previamente a la percepción por parte del beneficiario de la aportación municipal.

2.- La justificación, se efectuará, conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, a través de la correspondiente Cuenta Justificativa que necesariamente habrá de contener:
a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

Los gastos de personal se justificarán mediante las nóminas, justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a Hacienda.

CUARTO.- El Comité Español de la UICN pondrá a disposición del Foro los medios que se precisen para la ejecución del mismo, correspondiendo al Área de Medio Ambiente determinar la idoneidad y adecuación de los mismos.

El personal unido a la citada Entidad por medio de un relación contractual laboral o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del proyecto objeto del presente convenio, dependerá sólo y exclusivamente de la Entidad, si que, en ningún caso, exista vínculo de dependencia alguno entre dicho personal y los entes públicos firmantes, sus organismos o empresas, no siendo aplicable, por lo tanto, ni la denominada sucesión empresarial ni ninguna figura de análoga naturaleza.

QUINTO.- 1.- Procederá el reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas y de los correspondientes intereses de demora que correspondan, en los supuestos incumplimiento de las condiciones y obligaciones recogidas en el presente convenio, en los supuestos que resulten aplicables de los contenidos en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de gradación que responderá al principio de proporcionalidad.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención sea tal que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

SEXTO.- Son obligaciones de la beneficiaria las consignadas, con carácter general, en el artículo 14 y en el apartado 7 del art. 29 de la Ley General de Subvenciones. En particular, se establecen las siguientes:

a) El desarrollo y ejecución del Foro de Conservación de la Naturaleza en los términos descritos en el presente documento, así como en la Memoria aportada por el Comité Español de la UICN y que figuran como Anexo del presente convenio de colaboración (para el caso en el que no se reproduzca en este convenio).
b) Mantener una coordinación permanente con la Delegación de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

c) Dejar constancia, mediante la inclusión de los logotipos pertinentes, de la existencia de financiación por parte del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, si es que la entidad beneficiaria decidiera realizar actividades de difusión del Proyecto o de las actividades que lo integran en cualquier tipo de soporte gráfico, informático o de cualquier otra índole.
d) Realizar las actividades que fundamentan los acuerdos expuestos. Para tales fines la Entidad deberá, en los casos que precise la legislación vigente, suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil y daños a terceros que cubra los riesgos que pudieran sufrir los beneficiarios de las actividades.
e) Contar con los medios personales y materiales adecuados para el cumplimiento de los acuerdos concertados.
f) Velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones que las leyes les confieran a los beneficiarios del Proyecto, debiendo recabar de éstos, al finalizar la prestación y cuando las características de las actividades lo permitan, evaluación detallada del servicio.

SÉPTIMO.- Para el seguimiento del presente Convenio, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, compuesta por dos representantes del Excmo. Ayuntamiento y dos de la entidad beneficiaria.

OCTAVO.- Sin perjuicio de lo establecido en los acuerdos anteriores, el Comité Español de la UICN, hará referencia expresa a la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en cuantas comunicaciones y publicaciones se realicen con motivo de este Convenio.

NOVENO.- El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014

DÉCIMO.- 1.- Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:
a) El incumplimiento, por alguna de las dos partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.
b) El mutuo acuerdo.
c) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

2.- La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones u omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividad, podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

3.- Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

4.- Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

UNDÉCIMO.- El régimen jurídico aplicable vendrá determinado, fundamentalmente, por la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que desarrolla dicha Ley, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio; la legislación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como la Ordenanza de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y normativa presupuestaria de aplicación a las Administraciones firmantes.

Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes, se firma el mismo, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPAÑOL DE LA UICN	TTE. ALCALDE DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD
Fdo.: Juan Antonio López Jaime	Fdo.: Raúl Jiménez Jiménez

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 10 de octubre de 2014.

Dª. Tatiana Cardador Jiménez
Staff de Medio Ambiente